

ORDENANZA N° 449-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo (Por situación de Urgencia) de la fecha, el Dictamen N° 005-2023-CDS-CM/MDSJL, de la Comisión de Desarrollo Social y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- Crear el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA en el distrito de San Juan de Lurigancho como espacio que contribuye a la gestión local distrital orientado al bienestar de las niñas, niños y adolescentes, dentro del marco de una agenda local común especial y específica para tratar la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del COMUDENNA, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 3.- Derogar la Ordenanza N° 179 que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Bienestar Social y Salud y al responsable de la DEMUNA el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y su anexo en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Ing. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - "COMUDENNA" DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

TITULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Base Legal

Constitución Política del Perú

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

Ley N° 30466 Que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes -UNICEF

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030-PNMNNA

Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP

Artículo 2. Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del distrito de San Juan de Lurigancho es un órgano colegiado, creado como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, a efectos de cumplir la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia, así como la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y diversas situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 3. Funciones

El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
- La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes en la localidad.
- Impulsar estrategias en el marco del Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP

- f. Diseñar e implementar el Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia del distrito, en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- g. Mapear las instituciones u organizaciones existentes en materia de niñez y adolescencia en el distrito (directorío actualizado).
- h. Proponer al gobierno local, políticas públicas de protección en el nivel local a favor de la niñez y adolescentes, a través de programas y/o proyectos.
- i. Promover acciones conjuntas en fechas emblemáticas referidas a niñez y adolescencia.
- j. Hacer incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

TITULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 4. Son integrantes del COMUDENNA:

- El alcalde, quien lo preside.
- El o la representante del Concejo Municipal que presida la Comisión de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces
- Subgerente de Bienestar Social y Salud
- Gerente de Planificación o quien haga sus veces
- El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.
- El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA.
- El o la responsable de las Comisarias cuya jurisdicción Comunes pertenece al distrito de San Juan de Lurigancho.
- Un o una representante de la Sub Prefectura.
- Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito/provincia.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designado la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Representante de la DIRIS LIMA CENTRO
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Representante de la UGEL 05.
- Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito/provincia.
- Representante de la RENIEC

Artículo 5. De la representación de las instituciones participantes:

- a. Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b. Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona con poder de decisión.



- c. La representación de las Niñas, Niños y Adolescentes se hará por conformación legal
- d. La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENNA en forma escrita.
- e. La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

TITULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENNA



Artículo 6. De las Instancias

El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL



Artículo 7. La Asamblea General

Es una instancia de deliberación y consulta, se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes. La Asamblea está presidida por el Alcalde o su representante. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.



Artículo 8. De las funciones de la Asamblea

- a. Aprobar el Plan de trabajo del COMUDENNA
- b. Designar a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- c. Evaluar el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA



Artículo 9. La Junta Directiva

Es una instancia permanente de coordinación, se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes. Es presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 10. Integrantes de la Junta Directiva

- a. El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b. El representante del Concejo Municipal: Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión de Desarrollo Social.
- c. El(a) representante de la DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.
- d. Un Delegado elegido en asamblea que representen a una institución pública.

- e. Un Delegado elegido en asamblea que representen a una institución privada.

Artículo 11. De la elección de los delegados

Los delegados se eligen en asamblea general. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.

Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

El número de delegados no debe exceder el treinta por ciento (30%) del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENNA.



Artículo 12. Funciones de la Junta Directiva

- Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.



Artículo 13. Funciones del Presidente de la Junta Directiva

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.
- Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.



Artículo 14. Función del representante del Concejo Municipal Regidor(a) presidente(a) de la Comisión de Desarrollo Social

El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.



Artículo 15. Funciones de los delegados

- Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 16. Funciones de la Secretaría Técnica del COMUDENNA

La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Sus funciones son:

- a. Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.
- c. Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- d. Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
 - e. Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el ente rector - MIMP
 - f. Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local



TITULO IV

DE LA ECONOMIA

Artículo 17. Plan Operativo del COMUDENNA

El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.

El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.

Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

DISPOSICION FINAL

UNICA. Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.

